



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Cantero, Ariel Máximo s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Ariel Máximo Cantero**, asistido por el **Dr. Jesús Nahuel Romero**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe**.